



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2020 00428 00

Clase de Proceso: Ejecutivo –
Demandante: Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
Demandado(a): Dispano S.A.S.

Se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y visible en el numeral 35 de la carpeta digital, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada por la parte demandante no se ajusta a derecho, toda vez que, de un lado el capital allí señalado no corresponde al indicado en el mandamiento de pago; además, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera los cuales son inconsistentes y que difiere del calculado por la entidad actora y que, además resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$75.078.837,03**, conforme liquidación adjunta.

Por otra parte, secretaría proceda a practicar la liquidación de costas ordenada en el numeral e el numeral “**CUARTO**” de la sentencia calendada 24 de junio de 2022.

De otro lado, y en atención a lo solicitado por la parte demandante [num. 37, e.d.], por secretaría expídase un informe de depósitos judiciales existentes para el presente proceso.

Finalmente, una vez se den los presupuestos del artículo 447 del C.G.P., se dispondrá sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (3),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba27a0da5d12b7a13838261aab2fadb382aea23cd98653e997221d021f0e4d6**

Documento generado en 01/11/2022 06:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>